

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MEMORIA

Correspondiente a los años
1946 - 1947 - 1948



SANTIAGO DE CHILE
TALLERES GRAFICOS "LA NACION" S. A.
AGUSTINAS 1269
1949

cargo y la correspondiente complejidad de las labores que primitivamente le encomendara la ley al Servicio.

Al respecto, cabe citar las siguientes disposiciones de carácter legal y otras de orden administrativo, que se tradujeron en nuevas funciones y responsabilidades para la Superintendencia:

a) La Ley N° 8403, de fecha 29 de Diciembre de 1945, que en su artículo 2° transitorio encomendó a la Superintendencia la fiscalización de la inversión del presupuesto de divisas;

b) La Ley N° 8569, de 27 de Setiembre de 1946, que en materia de fiscalización dejó bajo la tuición de la Superintendencia de Bancos a la Caja Bancaria de Pensiones y a todos los organismos auxiliares de previsión que tienen como imponentes al personal de las empresas bancarias;

c) A petición del Banco Central de Chile, quien obró a su vez requerido por el Fondo Monetario Internacional, dió a conocer el estado de las reservas monetarias de Chile;

d) Le correspondió la investigación y terminación de algunos negocios realizados por el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, principalmente la formación de sociedades filiales de explotación pesquera que se crearon y se organizaron a iniciativa de su Vicepresidente Ejecutivo y con capitales y elementos del propio Instituto;

e) Intervino como mediadora en tres conflictos del trabajo, que se produjeron entre el personal y las respectivas autoridades de los Bancos National City, Español-Chile y de A. Edwards y Cía., a raíz de sendas peticiones de aumento de remuneraciones en que obró o de amigable componedor o de árbitro arbitrador;

f) Actuó en forma directa ante las diversas empresas bancarias, a fines de 1946, para fiscalizar el cumplimiento del nuevo régimen de concesión y